

RESOLUCIÓN de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la cual se regula y se concede una subvención directa a la entidad Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, para el fomento y difusión de los principios de diligencia debida en la Economía valenciana.

El artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, considerándose como tales aquellas con un objeto, una dotación presupuestaria y un destinatario que figuran inequívocamente en sus anexos.

De conformidad con este artículo legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante una resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se asigna la ayuda. Esta tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, y regula su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de su elaboración.

De conformidad con el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, la recientemente constituida Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública asume, a través de la nueva Dirección General de Economía, las competencias que ostentaba la Dirección General de Economía Sostenible dependiente de la antigua Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

En el presupuesto de la Generalitat para 2023, consta, en la sección 11, Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, servicio 02, Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo, centro gestor 02, DG de Economía Sostenible, y programa 615.10, Planificación y previsión económica, la línea de subvención S9018000, con la denominación *"Fomento y difusión de los principios de diligencia debida en la economía valenciana"*, con un importe total de 120.000,00 € (ciento veinte mil euros), que tiene como descripción y finalidad la financiación de actuaciones dirigidas a la promoción, fomento, formación y difusión del concepto de *"debida diligencia en materia de sostenibilidad medioambiental y derechos humanos"* en la Comunitat Valenciana, y además estimar y valorar los impactos potenciales en las PYMES valencianas, favoreciendo el conocimiento atendido las diferentes normativas en la materia.

La Generalitat, a través de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública, considera de especial interés el fomento y la promoción de actividades encaminadas al fomento y difusión de los principios de diligencia debida en la economía valenciana.



La debida diligencia en materia de derechos humanos y sostenibilidad medioambiental es generalmente entendida en relación con aquellas herramientas o medidas a través de las cuales las empresas pueden identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas por los impactos negativos sobre los derechos humanos y de sostenibilidad medioambiental de sus actividades o de las cuales se derivan de sus relaciones de negocio, las cuales suelen incluir las actividades de sus subsidiarias, subcontratistas, proveedores y otra serie de actores con quienes la empresa establezca transacciones económicas.

Para conocer mejor qué tipo de medidas tiene que implementar una empresa podemos recurrir a los Principios Rectores de Naciones Unidas para empresas y derechos humanos, pero también a las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales en su Capítulo IV o la recientemente publicada Guía de la OCDE sobre debida diligencia.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, se configura como corporación de derecho público, y entre sus fines destacan la realización de acciones que favorezcan el desarrollo territorial y empresarial y la vertebración económica de la Comunitat Valenciana.

El proyecto que presente tiene como descripción y finalidad la financiación de actuaciones dirigidas a la promoción, fomento y difusión del concepto de debida diligencia en materia de sostenibilidad medioambiental y derechos humanos

Se ha seguido lo que dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. La subvención que se concede en la presente resolución no necesita la notificación antes mencionada, porque no tiene los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, porque no supone una ventaja económica, puesto que la entidad a la que va dirigida la subvención no ejerce una actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y, por eso, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte los intercambios comerciales entre estados miembros.

Por lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en virtud del Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública, aprobado por el Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, resuelvo:

Primero. Objeto



De acuerdo con la asignación presupuestaria prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, la presente resolución tiene como objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter nominativo destinada a financiar actuaciones dirigidas a la promoción, fomento, formación y difusión del concepto de debida diligencia en materia de sostenibilidad medioambiental y derechos humanos y su relación con la responsabilidad social empresarial.

Segundo. Actividades a realizar por el beneficiario

- a) Investigaciones y estudios sobre la contribución real de la economía sostenible, de la responsabilidad social y de las empresas socialmente responsables en el marco de la debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente

- b) Actividades de fomento de aspectos relacionados con la economía sostenible y de la debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente, de las legislaciones vigentes en otros países en esta materia, así como los impactos en las PYMES valencianas que se pueden estimar, así como a la calidad y tipología de la ocupación y al medio ambiente.

- c) Actividades de formación y difusión sobre instrumentos para el desarrollo, fomento e implantación de la responsabilidad social e información de sostenibilidad en PYMES de la Comunitat Valenciana, y su relación con la debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente.

Tercero. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos en que incurra la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actividades detalladas en el resuelto segundo, siempre que sean necesarias para su consecución, correspondan de manera indudable a la actividad subvencionada, de acuerdo con la naturaleza de esta, y hayan sido generadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023, por los conceptos siguientes:

- a) Gastos derivados del arrendamiento y transporte de equipos necesarios para la actividad subvencionada.

- b) Gastos correspondientes a material y suministros fungibles, considerando como tales los productos o bienes amuebles con una vida útil que no sea superior en un año.

- c) Gastos de publicidad, difusión y promoción de las actividades subvencionadas.



d) Gastos derivados de la contratación de personal por la entidad, sea de manera fija o temporal, la relación del cual esté sometida a la legislación laboral y con unas funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención subvencionada. Se computarán los gastos de Seguridad Social reportados y no satisfechos correspondientes al mes de noviembre de 2023 e IRPF reportado y no pagado de la parte correspondiente del 4.º trimestre del ejercicio 2023, pendientes de justificación.

e) Gastos correspondientes a la contratación de servicios técnicos y profesionales independientes para la implantación de las actividades subvencionadas, incluyendo los derivados del pago a ponentes, conferenciantes o moderadores por su intervención en cualquier de las actuaciones subvencionadas. En relación con la contratación de servicios técnicos y profesionales independientes, habrá que ajustarse a lo que se establece en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público para los contratos menores, y el beneficiario tendrá que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que, por sus especiales características, no haya en el mercado suficientes entidades que los realizan, prestan o suministran, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tendrá que aportarse en la justificación, o, si es el caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se tendrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Gastos derivados de viajes, alojamientos y manutención del personal vinculado laboralmente al proyecto, en conformidad con las cuantías y los conceptos establecidos en la normativa autonómica sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y por las cuantías máximas establecidas. En todo caso, los billetes y títulos de transporte tendrán que corresponder en clase económica o turista, o equivalentes. No serán subvencionables los gastos correspondientes a billetes y títulos de transporte emitidos y no utilizados, excepto justificación razonada, o los correspondientes a viajes en clases diferentes de la clase turista o económica.

g) Gastos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria que sirvan de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y que son atribuibles a esta, en la medida en que estos costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la intervención, los cuales no podrán exceder el 5 por ciento del total de la subvención concedida.

h) Gastos del informe de auditoría.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la entidad beneficiaria en concepto de IVA y resto de impuestos indirectos por cuenta del gasto en las actividades objeto de la



subvención, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por esta, teniendo que acreditarse tal extremo.

En ningún caso serán subvencionables las adquisiciones de inmovilizado, material o inmaterial de todo tipo.

Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública, y de las cuales tengan conocimiento terceras personas o el público en general, tendrán que contar con la adecuada publicidad institucional en la cual se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Dirección General de Economía.

Toda la documentación, publicidad, imágenes y materiales usarán un lenguaje no sexista y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Cuarto. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención directa es el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, con el NIF: Q9650026I.

El Consejo de Cámaras, dada su naturaleza de corporación de derecho público integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alcoy, Alicante, Castellón, Orihuela y Valencia, podrá delegar, en todo o en parte, la ejecución de las actuaciones derivadas de esta ayuda, en las Cámaras de la Comunitat Valenciana que lo integran y se extenderán igualmente a estas entidades los compromisos de ejecución y justificación de la realización de la actividad subvencionable.

En este sentido, las Cámaras de la Comunitat Valenciana integradas en el Consejo se considerarán beneficiarias en los términos del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las referencias hechas al Consejo de Cámaras se extienden en las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alcoy, Alicante, Castellón, Orihuela y Valencia en quienes se delegue, en su caso la ejecución de las actividades. El Consejo de Cámaras, en todo caso, asume la responsabilidad de las acciones que por delegación desarrollan las Cámaras de la Comunitat Valenciana y, de manera específica, de la justificación de los fondos recibidos y de su correcta aplicación.

Quinto. Crédito presupuestario al cual se asigna el gasto y cuantía de la subvención



En conformidad con lo previsto en la Ley de presupuestos y el proyecto presentado, se concede una subvención directa por un importe máximo de 30.000,00 € (treinta mil euros), según indica el anexo FP7 de la línea de subvención S9018000 de los Presupuesto de la Generalitat Valenciana 2023 de la Dirección General de Economía.

Una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga, y aprobada la justificación de los gastos presentados, este importe se abonará con cargo a la línea de subvención S9018000, de la aplicación presupuestaria 11.02.02.615.10.481.0 del estado de gastos del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Sexto. Compatibilidad de la ayuda

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos procedentes de administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto en conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea

La subvención no necesita ser notificada a la Comisión Europea porque no reúne los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, por lo cual queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, y no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Octavo. Órgano gestor

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Economía la gestión y el control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto y la resolución de pago procedente.



A este efecto se tendrá en cuenta el cumplimiento de la memoria de actividades y el presupuesto económico que la entidad previamente ha remitido a la Dirección General.

El control administrativo se efectuará a través de la revisión de la documentación justificativa, en los términos establecidos en la resolución de la Generalitat. Este control administrativo se efectuará sobre el 100 % de los justificantes de gasto, y la entidad tendrá que aportar una cuenta justificativa con un informe de auditor.

El control sobre el terreno, a fin de la comprobación material de la efectiva realización de las actividades que se subvencionan, se efectuará mediante la asistencia de personal de la Dirección General de Economía a, al menos, el 20 % de las actividades divulgativas, como por ejemplo cursos, seminarios y conferencias, u otras actividades de similar naturaleza, que, si es el caso, la entidad beneficiaria organice en la Comunitat Valenciana, a fin de comprobar su realización efectiva.

Así mismo, el personal de la Dirección General de Economía solicitará una copia de las publicaciones de difusión (revistas, libros, artículos, etc.) que se realicen a través de la entidad, a fin de comprobar su realización y disponer de un fondo documental de éstas.

Noveno. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de la ayuda es el previsto en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 65 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a:

- a) Comunicar al órgano gestor de esta subvención la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos concedidos.
- b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.



c) Cumplir las obligaciones en materia de publicidad activa establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones; el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el cual se despliega la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través del portal web de la entidad, o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la cual pueda pertenecer. También podrán cumplir sus obligaciones a través del portal web TEP – Transparencia entidades privadas de GVA Abierta, al cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>.

Igualmente, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat – Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública, y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incorporarán, si corresponde, el logotipo que la Generalitat facilite.

d) Quedar en todo caso sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécimo. Plazo de justificación

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 5 de diciembre de 2023 .

Doceavo. Régimen de justificación de la subvención

1. La entidad beneficiaria tendrá que presentar ante el órgano gestor la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2. En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



b) Cuenta justificativa con la aportación del informe de auditoría, conforme al que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

c) Memoria económica de las actuaciones subvencionadas. Esta memoria incorporará una relación singularizada de los ingresos y gastos que comportan las actuaciones objeto de la presente ayuda e incluirá los justificantes de gasto correspondientes a estas, así como la documentación acreditativa del pago.

Las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se aporten como justificación de los gastos corrientes acogidos a la presente resolución, se ajustarán a lo que se establece en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, se tendrá que observar lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe o su procedencia, o, si es el caso, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la actuación objeto de esta subvención.

e) Los tres presupuestos que, si es el caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tenga que haber solicitado la entidad beneficiaria.

f) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con la indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. En el supuesto de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración jurada del representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar. A la vez, presentará un certificado del órgano competente de la Hacienda Pública en el que se acredite que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.



En cuanto a los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, como justificantes de pago se admitirán resguardos de transferencia (si engloba varias facturas, tendrá que aportarse una relación detallada), así como cheques y pagarés, en los siguientes términos:

1.º Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, y tendrá que figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

2.º Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y estampillado por el proveedor, donde tendrá que especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, si es el caso, la del vencimiento del pagaré; bajo la firma tendrá que figurar el nombre y el número del NIF de la persona que firma.

La forma de pago prevista en los dos puntos anteriores se acompañará de una copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente a la operación justificada.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar, por medio de un certificado expedido por el órgano competente, ante el órgano gestor de la subvención regulada en esta resolución, los puntos siguientes:

- a) Que la ayuda concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad.
- b) Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la cual fueron concedidos.
- c) Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagada se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, el órgano gestor podrá hacer la comprobación del valor del mercado con los medios señalados en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimotercero. Pago de la subvención



El pago se efectuará, por medio de una transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Decimocuarto. *Minoración, anulación y reintegro de la subvención*

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no llegue a la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido prórroga expresa y dentro del plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia a la persona interesada. El incumplimiento de la obligación del señalado en el apartado 2.a) del resuelto doceavo de la resolución sobre presentación de la documentación justificativa de pago, dará lugar a la correspondiente apertura de expediente de revocación y reintegro.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los intereses de demora correspondientes. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la persona interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, que afecten sustancialmente la concesión y la entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. La Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública podrá realizar las inspecciones técnicas y administrativas que se consideran necesarias a fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimoquinto. *Régimen jurídico aplicable*

Estas subvenciones se regirán, además de por aquello que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la



Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público instrumental y de Subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimosexto. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La aceptación de esta ayuda comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo que se establece en esta resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de despliegue, y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada por su representante, y se podrá acceder al registro de actividades de tratamiento en la siguiente dirección web <https://hisenda.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>

3. Las personas a que se refiere esta resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse a este; para ejercitar los derechos tendrá que presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública. Tendrá que especificar qué de estos derechos solicita que sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, si es el caso, de la persona representante legal, tendrá que aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrán ejercer sus derechos de manera telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/va/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

c) Delegación de Protección de Datos

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo de la Alameda, 16 - 46010 València



d) Más información de protección de datos: [c651e079-2eb3-4bf6-91e5-c136675638a4 \(gva.es\)](https://c651e079-2eb3-4bf6-91e5-c136675638a4.gva.es)

Décimoséptimo. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con el fin de comprobar su exactitud.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, si es el caso, de la persona representante legal, y consultar los siguientes datos que constan en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las cuales se aplica la regla *de minimis*, y que la persona solicitante no esté inhabilitada para percibir subvenciones.

Decimoctavo. Efectos

Esta resolución tendrá efectos a partir del día siguiente a ser notificada a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con el que dispone el artículo 114.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación de esta resolución, en conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, en conformidad con el que disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Todo esto, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otra vía que estimen oportuna.

València,
La Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública.